

CONVENIO DE AMPLIACIÓN PLAZO Y MONTO No CEA-DA-GSG-MOD-SERV-RECOLECCIÓN DE BASURA-GC-009/2017.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN FORMA MENSUAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIÁS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA DINÁMICA, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, JOEL RIVERA GONZÁLEZ, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

CON FECHA 10 (DIEZ) DE MARZO DE 2017, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CEA-DA-GSG-MOD-SERV-RECOLECCIÓN DE BASURA-GC-009/2017.**, ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN LAS OFICINAS DE "LA CEA", CON UNA FECHA DE EJECUCIÓN DE MARZO 2017 AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES XXXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL ING. FELIPR TITO LUGO ARIÁS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.



I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2017, NÚMERO DE CUENTA 1103274. ORDEN DE COMPRA. SEGÚN SUMINISTRO.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN OBEDECE AL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA EN EL MES DE ENERO 2018, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN OBVIO DE REPETICIONES COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA, AUNADO A QUE POR TRATARSE DE UN SERVICIO BÁSICO COMO LO ES EL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN FORMA MENSUAL DE 50 M3, APROXIMADAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE "LA CEA", DE ACUERDO A LA NORMA SEMADES", EN VIRTUD DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE "CEA" NO PUEDE PRESCINDIRSE DE DICHO SERVICIO, PARA LO CUAL ES NECESARIO FORMALIZARLO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE POR ENDE AMPLÍA EL MONTO CONTRACTUAL Y LOS VOLÚMENES RECOLECTADOS, PACTADOS INICIALMENTE, CON EL OBJETO DE CUBRIR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL 01 (PRIMERO) DE ENERO AL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2018, CON EL FIN DE LA TERMINACIÓN POSITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA DINÁMICA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,414 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE), DE FECHA 04 (CUATRO) DE ABRIL DE 2006, (DOS MIL SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 (NOVENTA Y TRES) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. RAYMUNDO DIONISIO CALDERÓN REYNOSO, ESCRITURA LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 30800*1 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS ASTERISCO UNO), CON FECHA DE REGISTRO EL DÍA 05 (CINCO) DE JUNIO DE 2006 (DOS MIL SEIS).

II.2.- EL LIC. JOEL RIVERA GONZÁLEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA DINÁMICA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,414 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE), DE FECHA 04 (CUATRO) DE ABRIL DE 2006, (DOS MIL SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 (NOVENTA Y TRES) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. RAYMUNDO DIONISIO CALDERÓN REYNOSO, ESCRITURA LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 30800*1 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS ASTERISCO UNO), CON FECHA DE REGISTRO EL DÍA 05 (CINCO) DE JUNIO DE 2006 (DOS MIL SEIS), CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN CARLOS FUERO No. 164 A (CIENTO SESENTA Y CUATRO) INTERIOR "A", SAN ANTONIO C.P. 44800 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS) EN GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **RED060405TTA**. ASÍ MISMO DICHO "PROVEEDOR" SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON EL NÚMERO DE PROVEEDOR **P11826**.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, A SÍ COMO, LO CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, (ordenamiento vigente al momento de adjudicar el servicio). EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS AL CONTRATO PRINCIPAL Y AL CONVENIO DE MÉRITO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL SERVICIO "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN FORMA MENSUAL DE 50 M3 APROXIMADAMENTE, EN LAS INSTALACIONES DE "LA CEA" EN LAS OFICINAS DE AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726 Y FRANCIA 1522, COLONIA MODERNA, BRASILIA 2970 Y BRASILIA 420, COLOMOS PROVIDENCIA, EL CHACO 2853, LABORATORIO Y ALMACENES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA**". LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA NORMA SEMADES 007/2008., BAJO EL AMPARO DEL CONTRATO PRINCIPAL N° **CEA-DA-GSG-**

SERV-RECOLECCIÓN DE BASURA-GC-009/2017., (CLÁUSULA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA), EN VIRTUD DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PUNTO DECLARATORIO **I.6.** DEL CONVENIO DE MÉRITO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA POR **"LA CEA"** AL **"PROVEEDOR"**, MEDIANTE LAS REQUISICIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS, REFERENTE AL SERVICIO DE "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN FORMA MENSUAL DE 50 M3, APROXIMADAMENTE EN LA INSTALACIONES DE **"LA CEA"**, DE ACUERDO A LA NORMA SEMADES" QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ AMPLIADO POR DOS MESES MÁS, QUEDANDO UN NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 01 (PRIMERO) DE ENERO AL 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2018, HACIENDO LA ACLARACIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE LOS MESES RESTANTES Y HASTA EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE 2018, QUEDARÁN SUJETOS AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS LEYES APLICABLES PARA SU ADQUISICIÓN.

TERCERA.- PRECIO.

"CEA" PAGARÁ LA CANTIDAD APROXIMADA DE **\$ 16,437.20 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, 20/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO, DE FORMA MENSUAL, ES DECIR: EN CADA UNO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2018, CANTIDAD AQUÍ DESCRITA LA CUAL PUEDE VARIAR, ELLO EN VIRTUD DE LOS METROS CÚBICOS DE RESIDUOS RECOLECTADOS REFLEJADOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EN LOS ANEXOS DE NOMBRE "MANIFIESTOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL", PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"** PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA, EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN **I.5.**, DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. ACEPTACIÓN.

"EL PROVEEDOR", ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A CONTINUAR CON EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN ADQUIRIDO POR PARTE DE **"LA CEA"**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ DE ACUERDO QUE DICHA AMPLIACIÓN NO AUMENTARÁ EL PRECIO UNITARIO INICIALMENTE PACTADO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL No. **CEA-DA-GSG-SERV-RECOLECCIÓN DE BASURA-GC-009/2017.**

QUINTA. RATIFICACIÓN.

"LA CEA" Y **"EL PROVEEDOR"**, RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO **CEA-DA-GSG-SERV-RECOLECCIÓN DE BASURA-GC-009/2017.**, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN RESPECTIVO, ENCONTRÁNDOSE DE ACUERDO LAS PARTES EN QUE RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ DESCRITOS NO EXISTE LESIÓN, VICIO, NI DOLO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GESTIONAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. **CEA-DA-GSG-SERV-RECOLECCIÓN DE BASURA-GC-009/2017.**, MISMA QUE IMPORTA EL

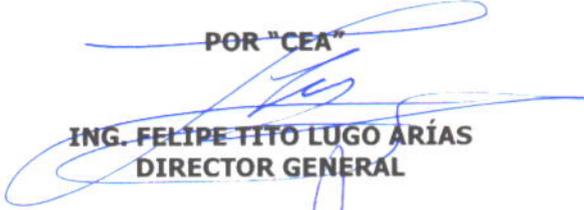
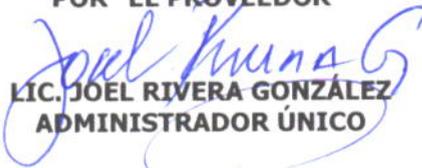
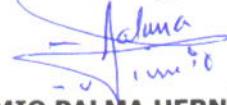
10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, OTORGADA A FAVOR DE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU DEFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR PÓLIZA HASTA POR EL MONTO QUE SUMADO A LA GARANTÍA EXHIBIDA ORIGINALMENTE, GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN DICHA PÓLIZA SE ESTIPULARÁ QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **CEA-DA-GSG-SERV-RECOLECCIÓN DE BASURA-GC-009/2017**.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO POR LO QUE CORRESPONDE A LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE FRANCIA #1726, ESTACIONAMIENTO DE FRANCIA #1522, COLONIA MODERNA, AL C. EUTIMIO PALMA HERNÁNDEZ, JEFE DE MANTENIMIENTO, ASÍ MISMO Y POR LO QUE CORRESPONDE A LAS INSTALACIONES DE LA OFICINAS DE BRASILIA #2970, ESTACIONAMIENTO DE BRASILIA #420, Y CHACO #2853, COLOMOS PROVIDENCIA, LA PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE DICHO CUMPLIMIENTO SERÁ EL LICENCIADO OSCAR ROBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ JEFE PAGADURÍA Y CONTROL PRESUPUESTAL (UEAS) GERENCIA ADMINISTRATIVA, AMBOS DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

SÉPTIMA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 09 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

 <p>POR "CEA" ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS DIRECTOR GENERAL</p>	 <p>POR "EL PROVEEDOR" LIC. JOEL RIVERA GONZÁLEZ ADMINISTRADOR ÚNICO</p>
 <p>LIC. HÉCTOR MANUEL SALAS BARBA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN</p>	 <p>C. EUTIMIO PALMA HERNÁNDEZ JEFE DE MANTENIMIENTO</p>

TESTIGOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NÚMERO **CONVENIO DE AMPLIACIÓN PLAZO Y MONTO No CEA-DA-GSG-MOD-SERV-RECOLECCIÓN DE BASURA-GC-009/2017**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA DINÁMICA, S.A. DE C.V.